

INFORME

SOBRE

EL PROYECTO DE LEY DE VENDER Á PAPEL-MONEDA
LOS BIENES RAICES

de Propios, Beneficencia é Instruccion pública.



El Licenciado D. Rafael Chaparro y Espino,
*Regidor Sindico del Excmo. Ayuntamiento
Constitucional de la Ciudad de Cordoba.*

Y

ACTA CAPITULAR DE SU APROBACION.

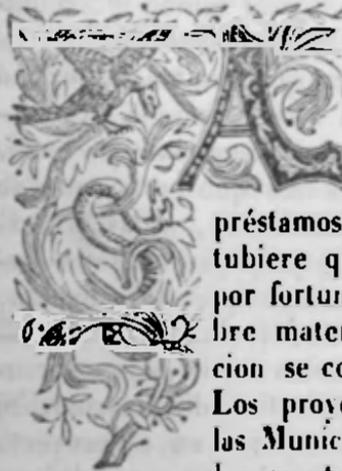


R. 17104

CÓRDOBA: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de
la Libreria, núm. 2.
R-1380

1847.

EXCMO. SEÑOR.



AUN todavía podemos felicitarnos de que en este momento se hallan intactas nuestras atribuciones para deliberar libremente sobre la enagenacion de bienes muebles é inmuebles, redencion de censos, préstamos y transacciones de cualquiera especie que tubiere que hacer el Comun: y tambien contamos por fortuna entre ellas la de elevar esposiciones sobre materias administrativas, pues que la interdiccion se contrae únicamente á los negocios politicos. Los proyectos de ley no son leyes que inhivan á las Municipalidades del conocimiento y discusion de los asuntos que les son peculiares, aun cuando á la vez sean objeto de aquellos: antes al contrario, consolidan el uno, y abren un campo franco para la otra, mientras que no corren todo su curso y toman la fuerza necesaria para derogar la legislacion preexistente. Hablar podemos todavia dentro de este recinto de si conviene ó no desapropiar á esta Ciudad, que tenemos la honra de representar, de las fincas que viene poseyendo de un tiempo inmemorial. Estamos en nuestro derecho; y hasta que no lo estorve el veto imperioso de la ley, potestativo nos es asimismo el dirigir nuestras ideas locales ó escéntricas á aquellos otros que igualmente la representan con toda la Provincia, donde al tratar de los intereses generales, establecen por principio la centralizacion de todo con raras excepciones. Menguadas se hallan por cierto nuestras facultades, Señor Excmo., pero ni ha llegado el extremo de que se nos imponga silencio cuando el Gobierno se limita á proyectar, por cuanto entonces nada manda, y nada tenemos que obedecer;

ni mucho menos se nos ha impedido que puestos en relacion con los Sres. Diputados á Cortes, les comuniquemos las observaciones que al vecindario y nosotros han ocurrido desde el instante mismo en que se ha publicado el pensamiento de vender á papel-moneda los bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública. Si el Sindico que suscribe no se creyera autorizado para entrar en el examen del proyecto á que alude; si conceptuara que en ello contradecia la ley á que V. E. debe atemperarse en sus deliberaciones; y si presagiara que habria de tener malos resultados esta mocion, de modo alguno seria capaz, no por miedo, sino por amor al bien comun, de llamar su benévola atencion sobre unas disposiciones que tan trascendentales habrán de ser al mismo orden público.

Investidos, pues, con las atribuciones que nos dá la ley, ó mejor dicho, cumpliendo con los deberes que la misma nos impone, entremos en el análisis é informe del memorado proyecto, sin pararnos nunca en otras consideraciones mas que en las que se merezcan los inconsolables gemidos del menesteroso, y las protestas de las clases medianamente acomodadas, para que no se les suba el precio de sus aguas, el de la leña con que se calientan, el de los vestidos con que cubren su desnudéz, y el del asilo doméstico donde se refugian ahogados de indignacion al ver algunos caudales que los insultan con su lujo é improductiva dilapidacion. Si el ansia de adquirir (asi está escrito) es atendida en el proyecto ¿por qué no ha de ser mas atendida todavia el ansia que abrigan los pueblos de conservar y retener lo que poseen? Si no se opone un dique comunal contra ese interés individual; si en vez de morigerarlo para que no realice sus tendencias disolventes, se eleva á la categoria de un principio regenerador; si el querer por último lo ageio contra la voluntad explicita de sus lejitimos tenedores no se reprime, pregunto ¿donde serémos conducidos mañana ó el otro, cuando no haya fincas que desamortizar? El ansia no se habrá saciado; y la teoria económica de que la acumulacion de inmensas riquezas en una sola mano perjudica á la prosperidad, y la otra de que la division de las tierras favorece la agricultura, inventarán nuevas sendas para haber de apagar esa sed de riquezas que tanto concita á una devastacion general. Con ellas se mezclan las meramente políticas, sobresaliendo entre estas las que apellidan con el de puramente democráticas. No, Señor Excmo., no es por cierto el deseo de adquirir, de que se alimenten los capitalistas y otros,

que ni lo son, ni lo fueron jamas, la máxima ú oráculo que debe consultarse para deliberar sobre la conveniencia ó disconveniencia de la enagenacion de los bienes pertenecientes á esta Ciudad. De lo contrario ningun propietario, ni aun esos mismos que obtuviesen las fincas del Comun, podrian vivir seguros contra el ansia de otros, que colocados á su vez en buena posicion, pudieran decir: ¡ahora es la nuestra para con vosotros! así como antes de ahora la invocasteis so pretexto de miras económicas, para arrancar lo que disfrutais de las manos de los representantes mas inmediatos, mas conocedores y mas interesados en el bienestar de sus compatriotas. La sociedad entonces se desplomará; y por consiguiente, de que esa propension á adquirir es uno de los sintomas que se han tenido en cuenta para idear la ley, debemos inferir que esta se resiente en su origen y fundamento.

Otras razones debe haber para que dejen de respetarse los hechos consumados por espacio de tantos siglos, pues de otro modo deben continuar las cosas como han estado hasta el dia. Ya dijo el Rey sabio que «en las cosas que se fuzen de nuevo debe seer cautado en cierto la pro que sale dellas ante que se partan de las otras que fueron antiguamente tenidas por buenas et por derechas.» Por eso notará V. E. en el preámbulo del proyecto que se empieza «atribuyendo el aumento y creciente prosperidad de la riqueza pública á que durante la guerra civil se ha operado una cuantiosa desamortizacion, traspasando los bienes de manos perezosas á emprendedores diligentes por el sentimiento de interés particular y de las afecciones de familia, y asegurando que el trabajo se difundió por todas partes y alcanzó á todas las clases de la sociedad.» Tales son los hechos que desde luego se consignan, en vez de teorías, para sacar por consecuencia «que será provechoso al Estado el continuar una carrera semejante con fé y con valor, estendiendo el beneficio de la desamortizacion á infinitas propiedades de que el Gobierno puede disponer.» Su argumentacion es al parecer mas positiva y concluyente que si se ocupara en la referencia de aquellas: ya hemos ensayado las que algunos motejarian de cabildosidades: los resultados han correspondido; y en recordándose estos por los pueblos, no hay necesidad de que establezcamos otras promissas. Y con efecto, el mejor modo de discurrir en esta línea es á posteriori, ó séase despues que se ha comprobado con un éxito feliz lo que antes podria inspirar amargos recelos por los recuerdos y escarmientos de que venia acompañada la prohibicion de medidas extrangeras.

268

¿Pero hay exactitud en esos hechos que se alegan? ¿están bien observados? ¿se han visto por todos sus aspectos? Para sentarlos ¿se ha empleado ese precioso método, que como se explica el Say, excluye totalmente aquellas preocupaciones y autoridades que en las ciencias y en la moral, en la literatura y en la administración, vienen á interponerse entre el hombre y la verdad? El sordido interés individual es todavía peor para haberla de descubrir. Mi profesion, mis conocimientos prácticos en la Ciudad, y mi amor á todas las clases de sus moradores, porque entre todas ellas cuento, sin excepcion alguna, con parientes y amigos, me ponen en contacto de la verdad, porque la verdad está en la naturaleza y no en las preocupaciones y autoridades; y al propio tiempo me colocan los intereses contradictorios de los mismos en la situacion mas ventajosa de averiguar la certeza de los hechos. Veo que unos quieren vender las fincas que heredaron de sus mayores para salir de los apuros crecientes en realidad en que se hallan abismados por las contribuciones exorbitantes que estuvieron pagando durante la guerra civil, antes y despues de haber prevalecido la causa de la libertad. Esto es lo que yo veo, y tambien toco el que no aparecen compradores que se acerquen á la razon. Aun las subastas judiciales se hallan desiertas como se intente sostener siquiera las dos terceras partes del precio pericial. A ocho ó diez rentas es lo mas que se alargan en las convencionales; y si en las otras ha de haber licitador que haga postura, se ha de pasar antes por una, dos y mas retasas, apesar de la garantia que lleva consigo la solemnidad del acto. Luego venimos á parar en que en vez de aumentarse, como se supone, la riqueza pública, ha decrecido, segun estos datos respectivos á la territorial, de una manera tan escandalosa como allectiva. Quien compró por veinte unidades ahora quince años há, de seguro que no encuentra quien le pague la mitad, sin embargo de que se empeñe en ponderar las mejoras que ha hecho. Esta si que es la realidad, coincidiendo en su apoyo los principios mas sencillos de la ciencia económica, y que V. E. me permitirá indique, para deducir que ese envilecimiento de las fincas no es un fenómeno aislado con que se singularice esta Capital, sino que se habrá ostentado en todos los ángulos de la Monarquia desde que se puso en circulacion la multitud desamortizada que cita el proyecto, tomando en cambio de una riqueza real y electiva otra nominal y facticia, sin haber dejado trascurrir el tiempo necesario para avalorarlas con la estabilidad de las instituciones y confianza general en el Crédito Pú-

blico. Las fincas, como otra cualquier mercancia, pierden su valor en venta al punto que superabundan en el mercado, pérdida en verdad tanto mas sensible cuando es debida á una circulacion forzadamente rápida y operada por hombres, que ni acumularon, ni conservaron á costa de privaciones los capitales de su adquisicion; por hombres que no las recibieron de sus mayores con la herencia ó reato que traen las afecciones familiares y locales ó de interés municipal; por hombres que preamaron ó prefirieron al maduro que la economia reclamaba, la idea politica de identificar con la situacion cuantos participantes hubiera del fruto de sus victorias. El valor de todas las mercancías está en razon directa del pedido, é inversa de la oferta: el uno se determina por la utilidad que hay en su obtencion: la otra se circunscribe por los gastos que se han debido anticipar para su produccion; y entrambos polos descansan en una misma base, cual es la confianza de que no serán violadas en manera alguna los derechos de propiedad. Este es el estímulo mas portentoso que se conoce para que no desmayen los tenedores de los predios, y puedan emplear en ellos sus capitales, esperanzados en que serán los solos que sin zozobra reporten utilidad de la concurrencia de los unos y otros con la industria en la obra de la reproduccion. Se quiso robustecer el crédito público, trocando su papel por una infinidad de fincas, y el resultado ha sido que han perdido el suyo las de esa procedencia por las razones indicadas, y aun las de los particulares, porque demasiado poco vale lo que no se puede vender, ó lo que en circunstancias dadas no se puede reducir á moneda para cubrir las necesidades del dia, que es cabalmente en lo que consiste la esencia de la riqueza comercial.

Veo en segundo lugar que los colonos é inquilinos se hallan exasperados con inminente ruina de la agricultura y de la poblacion, por las escesivas rentas que les exigen los nuevos poseedores. Citaré un ejemplo que lo mismo cuadra á los unos que á los otros, y que trascendiendo á todas las clases de la Sociedad es muy adecuado para pintar una de las calamidades que nos han afligido en estos dias. Los dueños ó tenedores de los molinos harineros han subido á tres libras de harina por arroba las dos que de tiempo inmemorial y sin alteracion alguna llevaron por razon de maquila los antiguos propietarios. De aqui nace la voz cundida por los panaderos para no bajar el pan que tanto ha escaseado. Adviertase que la alteracion data de algunos años á esta parte: cuidado que si para ello

se alegó por causa la baratura del trigo, tambien debe contestarse que la E. comienda de Martos y el Ilmo. Cabildo, poseedores ó usufructuarios en otros tiempos de los principales artefactos, experimentarían asimismo épocas de que las ganancias no fueran proporcionadas á las impensas de la molienda: y reflexiónese que la baratura del pan facilita los consumos, multiplicando las porciones de trigo retenidas á titulo de salario de los obreros y servicios productivos de la máquina, sin que los tahoneros den entonces impulso á las suvas, por ser estas á fuerza de sangre, y aquellas á virtud del agua de ese rio. Las muelas ó piedras de los molinos ruedan á todo escape las veinte y cuatro horas; y en este pedido, y en esta continuada elaboracion, y en otras consideraciones que omito, cimentarian la perseverancia de su cálculo. Los otros, por el contrario, mirando solo á su interés individual, impusieron una mitad mas de renta cuando el trigo estaba á treinta reales pocas ó mas ó menos, sobreprecio que no han bajado á pesar de que en estos meses rayó el de aquel en la cantidad de setenta y tantos reales. Y lo peor ha sido que han hecho cundir su ejemplo á los demas particulares, por ese espíritu de asociacion que siempre se fomenta en los individuos poderosos, y que siempre se quiere sofocar en la comunidad representada por sus Ayuntamientos. Pues si eso es cierto ¿en qué consiste, se me dirá, que las fincas nada valgan, y que las rentas hayan subido mucho? ¿Cómo se explica el envilecimiento de la propiedad y la grande estima en que están los arrendamientos? ¿Y por qué, finalmente, incurren todos en una tan monstruosa como inconsecuente contradiccion? No la hay, Señor Excmo., antes al contrario, se dá la mano este fenómeno con el anterior, y ambos con lo que arriba espuse de que el ansia de adquirir no se habia despertado especialmente en los principales capitalistas. Entre estos son raros los que han arriesgado sus caudales: los mas han obtenido en las subastas bajo la confianza de reponerse con las rentas; y de aqui parte la necesidad de que abrumen á los arrendatarios si han de evitar el ver sus predios declarados en quiebra. En distinta hipótesis ¿cómo era posible que hubieran tenido capital para hacerse de cuatro ó cinco aquellos que antes apenas pagaban un arrendamiento? Tienen tambien que satisfacer las contribuciones, subvenir á las obras, si bien me reservo hablar de este particular en el párrafo siguiente, y necesitan en fin graugearse algo ya que se hallan investidos con un título, que antes iba acompañado de la idea de ser independiente

y no haber precision de sudar para vivir. Conque los tales propietarios no reportan utilidad alguna sino oprimiendo y empobreciendo al colono é inquilino: pues yo he leído que la riqueza general no prospera cuando un particular gana lo que otro pierde, mediante á que entonces lo que hay es un juego de suerte ó cambio de manos. El Crédito Público es el único que debiera haber ganado con la extincion de su deuda, aun cuando las clases todas hubieran tenido que pechar con las insoportables contribuciones que han reemplazado á las fincas puestas en circulacion para mejorarlo; pero no habrá sucedido esto cuando el proyecto pide la «desamortizacion de otras infinitas para que sean la base (son sus palabras) sobre la cual haya de restaurarse el edificio del crédito nacional.»

En tercer lugar hemos visto en estos dias anteriores inundadas las calles de artesanos pidiendo trabajo, á pesar de que se tenian denunciadas unas cuantas casas, con cuyo derribo y reedificacion se hubieran empleado multitud de brazos, y á pesar tambien de que los campos llamaban á su cultivo ininidad de obreros por lo mismo que prometia el año una colmada cosecha. El digno Sr. Alcalde de nuestra presidencia se vió rodeado á veces de quince y mas hombres en demanda de ocuparse útilmente y poder acudir á las perentorias urgencias de sus familias. El precio del pan, Señor Excmo., no habia subido todavia; la estraccion de granos estaba en sus principios; los alhorries contenian las cosechas de los años anteriores, y por consiguiente no podia ser este el motivo de la paralización de todas las industrias. Ni en los de sequia, ni en los de copiosas lluvias se habia conorido tanto clamor en el pueblo por tropezar con un amo, como dice, que le sumiistrára un pan que comer. V. E. fué quien, tomando sobre si la responsabilidad que se le exigiera, abrió una obra pública donde desde el primer dia fué tal la alluencia de gentes menesterosas, que se necesitó mucha magnanimidad y confianza para haber de continuarla y creer que las dependencias de la Administracion Central reembolsarian, no es que prestarian, ni menos donarian, sino que realizarian las cantidades que por distintos conceptos se adeudan á esta Ciudad. V. E. admiró el celo patriótico del Sr. Alcalde á fin de que el Gobierno lo supiese por los conductos legales y proveyese de recursos. Las fuerzas se apuraban; el remedio no venia; y el mal arreciaba en tal grado, que llegaron á aprontarse algunas noches cerca de dos mil jornales: jornales que se consultaron con los Seises de la Asociacion de labradores, y medida que tambien

aprobaron cuando los oímos sobre si de ello se seguiria algun perjuicio á la agricultura. De todo esto es V. E. testigo, y asimismo lo es de que convocada una junta general y concurridisima de mayores contribuyentes para escogitar los medios de ocupar con separacion aquella masa de hombres, que ya era imponente en la línea política, é insoportable en la administrativa, testigo fué, repito, de que ni hubo un propietario que se brindara á servirse de ellos, ni tampoco fué uno solo el agricultor que dejara de inculcar la imperiosa conveniencia de que se tasara el salario de los trabajadores á un ínfimo precio; y del propio modo hubo algunos que con posterioridad sustituyeron á esa marcha la de que se deshucieran los grupos por el ministerio de la fuerza armada. Resistiéronse por supuesto á sobrellevar el reparto de hombres en proporcion á las dimensiones de su labranza, segun ha sido de costumbre; y todos dejaron á la Autoridad Municipal en el conflicto de de-amparar á los pobres, esponiéndose y esponiéndolos á una rebelion de que hubo sintomas bien marcados, ó violentar á los agricultores para que admitiesen y tratasen bien al número de obreros que se les enviasen para el cultivo de sus tierras. Esta última resolucion tuvo que adoptarse, como tambien la de apremiar á los propietarios de casas para que obedecieran y cumplieran puntualmente las disposiciones acordadas de conformidad con la ley de solares. Y bien, preguntaré yo ahora: ¿donde están esos capitales, donde esos empleos reproductivos, donde esa prosperidad general? ¿Donde luce ese trabajo, en qué partes se halla difundido, y á qué clases de la sociedad ha alcanzado? Pocos, muy pocos son, Señor Excmo., los que manifiestan ese desarrollo emprendedor y útil para las industrias nacionales, al paso que todos estamos sintiendo las obligaciones, cuyo cumplimiento tomó el Gobierno á su cargo. Lo que veo yo si es asomarse al pauperismo sistematizado por algunos, sin reparar que esas masas movedizas con la ínicua tasacion de sus industrias no serán siempre un instrumento ciego de los pudientes. Permitame V. E. reserve para otro lugar mas oportuno el referir las determinaciones que tomó el Gobierno, y será cuando trate de la centralizacion de los fondos, y de la confianza que podria prestarnos el haber de cobrar la renta del 3 por 100 para salir mañana ó el otro de las escaseces que asediasen á los que se hallaran á la cabeza de este pueblo numeroso. Inactivos serian los antiguos tenedores de esos predios, si se quieren denominar así, porque guardabau cierta consecue..cia con los hijos y

nietos de sus criados, de sus colonos é inquilinos; pero tambien es positivo que contaban con arrendamientos seguros y con dependientes fieles: y del propio modo es infalible que por descuidados que fueran no se olvidaban jamás de socorrer al desdichado. Habia aqui Institutos que al mediodia daban de comer á cuantos pobres se acercaban á sus puertas. Cuidado, Señor Excmo., que no me propongo defender los vicios de que adolecieran, ni conculcar las leyes vigentes, sino trasmitir las virtudes que bajo ese punto de vista conservaban en el orden económico para alivio del indigente y consuelo de la autoridad tutelar de los pueblos.

Tal es la descripcion y juicio que me atrevo á formar de los resultados que aqui ha tenido la desamortizacion, dejando á un lado las privaciones que estan sintiendo las familias que sobre el estancamiento de aquella riqueza libraban su subsistencia. Y ¿consentiremos que se generalizen mas aun, poniendo en circulacion violenta, sin el maduro competente, los bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública? ¿Contribuiremos á que se interprete como una especie de aprobacion lo que en realidad seria un apático silencio? ¿Hemos de olvidarnos, Señor Excmo., de lo que fuimos, de lo que somos y de lo que deben ser las Municipalidades, desentendandonos del instintivo impulso de la mayoría de nuestros administrados? « El Ayuntamiento aristocráticamente constituido por los Romanos en los paises de conquista (dice un escritor de estos dias) y aislado cuidadosamente para suscitar rivalidades de pueblos, borrando la nacionalidad, reapareció en España en la edad media, animado de espíritu democrático, para resistir las demasias de los Señores y rechazar los ultrajes de la gente de guerra: posteriormente se apoderó de él la nobleza; y hoy es cuando se está en el caso de imprimirle su verdadero caracter y señalarle sus atribuciones, que son el cuidado de los fondos municipales, la acertada inversion de sus recursos, y la realizacion de las mejoras progresivas.» Vá hablando de la administracion local ó inferior que está á la cabeza de los pueblos, y así se explica despues de haber consignado « que la agregacion de las familias mancomunadas por intereses, bienes y derechos, es capaz de proveer á sus mejoras, contratar, adquirir, poseer, enagenar y obrar en justicia como los particulares.» Deliberemos, pues, cuando menos en justicia, ya que no debemos escojer otra actitud: partamos siempre de que despues de la sociedad doméstica no hay otra con vínculos mas fuertes y naturales que la municipal: antepon-

gamos la utilidad de esta á la de los diez ó veinte particulares que pudieran engrandecerse á costa de la misma con las fincas valiosas de los Propios y Beneficencia; y nunca perdamos de vista esa leccion histórica, por la afinidad que tiene con los acontecimientos políticos que se han venido sucediendo desde principios de este siglo. Convenzámonos en fin de que si los Ayuntamientos han de llenar su mision resistiendo por una parte las demasias de los Señores, que tambien los hay con el nombre de propietarios, y reprimiendo por otra, ó mejor diré precaviendo las exigencias de una muchedumbre hambrienta, necesitan que se les respete su preponderancia social debida á los caudales que hoy administran. Subviniendo prontamente á los apuros de los últimos, ni se pondrán estos á merced ó instigaciones tumultuarias de los otros, ni las mismas personas acomodadas temerán el asalto de un padre de familias, que al implorar la clemencia amenaza con un puñal. Señor Ex mo., fijemos nuestra atencion esclusivamente sobre la idea de utilidad bien entendida, y sin que se separe esta en lo mas mínimo de los principios de justicia. Entrambas condiciones requiere el proyecto antes de descender á la clasificacion de las fincas que intenta desamortizar, y al examen de las razones especiales que en su sentir justifican esa novedad. Y esto mismo es lo que yo he meditado, y espero que V. E. reflexione para haber de dirigir su informe á los Sres. Diputados. Pues qué no hemos de ser siquiera testigos imparciales de lo que vimos, y fieles vehículos de las sentidas quejas del menesteroso? Lo útil y justo es lo que debemos apetecer: que sean menos tristes las pruebas por donde pasemos es lo que debemos proponer; y que no se aniquilen las municipalidades, mejorando la posicion politica de algunos individuos, es lo que con dignidad y respeto debemos reclamar.

Sigamos el análisis del preámbulo, y hallaremos los bienes á donde se encamina la desamortizacion y los motivos especiales que se sientan. «Hay unos, dice, que el Gobierno y sus dependencias poseen, y que sin aplicacion á sus necesidades dan rentas mezquinas, é importan gastos de consideracion. Hay otros de que varios establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública son propietarios por un vicioso sistema de peculio, contrario á las buenas reglas de administracion, mediante á que los administran y recaudan por separado con una independendencia que debe desaparecer. Ocupan finalmente el postrer lugar las fincas llamadas de Propios, que por no poder el Gobierno estender sobre ellas su vigilancia

cual corresponde, en bien de los mismos vecinos y en desempeño de la tutela universal que debe ejercer sobre todo cuanto salga de los límites de lo privado, deben desamortizarse.» Hé aquí V. E. los bienes de que se quiere disponer: hé aquí V. E. las especiosas razones que se vierten para ello; y vean aquí los Ayuntamientos Constitucionales de la nación Española á donde han venido las cosas públicas despues de medio siglo de oscilaciones políticas en que han tomado ellos tanto patriótico interés. Nada diré respecto á los primeros porque no es de nuestra incumbencia el conservar la hacienda que el Gobierno posea, conforme asegura el proyecto. De lo que á nosotros han entregado en administracion y custodia es de lo que debemos responder á nuestros comitentes, para que estos hagan otro tanto por la posteridad; y haciendo cada cual lo mismo, no habrá conflicto entre las autoridades. Defendamos nosotros y los Sres. Diputados lo que es primariamente de esta Ciudad, y secundariamente de la Provincia, pues que tambien hay Establecimientos Provinciales; y quede para todo el Congreso el autorizar ó denegar la venta de lo que clara y terminantemente sea de interés general, porque se haya construido con fondos del Erario público. Pero á pesar de esto haré observar los motivos particulares que se enuncian respecto á esos bienes para compararlos con los que militan en cuanto á los otros, á ver si no habiendo una misma razon de ley, debe ser tambien distinta la disposicion del derecho. No se aplican, dice en primer lugar, á sus necesidades: en segundo dan una renta mezquina; y en tercero importan gastos de consideracion.

Hecha aquella advertencia de que cada uno entienda de lo suyo ó de lo que inmediatamente le está encomendado, y apercibidos con esos otros apuntes para cotejar los vicios de la Administracion Central con la Municipal, fijemos nuestras paternales miradas sobre el peculio de los pobres y las fincas llamadas de Propios, así como sobre lo que se habla de las buenas reglas de administracion y tutela universal del Gobierno. No asegura que dejen de aplicarse á sus objetos las rentas procedentes de los bienes destinados á la Beneficencia é Instruccion pública: tampoco indica que aquellas sean mezquinas: ni menos afirma que cueste mucho su conservacion. Teorías y no hechos son los que se sientan para justificar una novedad tan trascendental como seria el privar de esas propiedades á los consabidos establecimientos. El sistema de peculio en que estos se apoyan, dice, es vicioso y contrario á las bue-

nas reglas de administracion: ellos administran y recaudan por separado y con una independencia y especialidad tal, que debe desaparecer. De modo que las razones son distintas, y ¿han de ser sin embargo idénticas las disposiciones? Ya comprenderá V. E. que los remedios deben diversificarse cuando las enfermedades son originadas de contrapuestos principios. Volvamos al terreno de la verdad, para contrarrestar con firmeza las precipitadas teorías. Asociaciones se constituyen diariamente, Señor Excmo., cuyo fin es sacar utilidad de propiedades mancomunadas. Un hombre solo no es por lo comun capaz de acometer ciertas empresas, que ademas de conocimientos y grandeza de alma requieren cuantiosas sumas de dinero. Las dificultades que por doquier asaltan son insuperables para el individuo, desde que nace para gemir hasta que se postra en una cama para padecer. A la Comunidad ó Sociedad natural, económica y política, modeladas todas por el amor á nuestros semejantes, mas bien que por el egoismo, debemos y deberemos cuanto poseemos y poseamos en lo sucesivo. Aqui hubo una Sociedad predial, para construir un mercado, que hubiera sido un buen pensamiento si no hubiese aspirado al exclusivismo: hay otra para levantar un suntuoso Liceo: aquella sacó de cimientos una plaza de toros y otros espectáculos que permitieren las leyes: estos tratan de beneficiar las minas de carbon de piedra: reuniones ha habido tambien para hacer navegable ese caudaloso rio, bien fuera por su cauce, ó bien por canales que se trazaran: y finalmente se han presentado otros protegidos por el Gobierno para proyectar ferro-carriles por donde fuera mas conveniente. Pues nadie les ha estorvado que adquieran propiedades, y lo que es mas, nadie ha resistido la expropiacion que lleva consigo la denuncia de las unas, ni tampoco se hubiera rehusado la que facilitase las comunicaciones por agua ó por tierra. Conque tenemos propietarias á todas esas asociaciones: conque les es lícito el poseer, retener, mejorar y adquirir las fincas que les sean adecuadas: conque no es disonante, vicioso, ni contrario á las leyes y buenas reglas de administracion el que se funden establecimientos de que se sirva el público, segun sean los objetos de su institucion. Ellos administraran y recaudaran por medio de sus directores con absoluta independencia del Gobierno, sin que pueda haber autoridad alguna que les inquiete en lo mas minimo. Quizá se abran mañana ó el otro casas de hospitalidad donde pueda una generacion, cuando menos, hallar consuelo y alivio en sus dolencias, aptontando em-

pero cierto contingente diario en mayor ó menor proporcion, segun sea la que entre si guarden la caridad é interés individual del siempre bienhechor empresario. Todo esto puede suceder. Y ¿será imposible que suceda eso mismo bajo la direccion de V. E.? ¿Será posible que haya establecimientos de mercaderia, de filarmonia, de tauromaquia, y otras empresas dedicadas en su mayor número á gozes inmaterialles y á gastos improductivos, y no habrá capacidad ó aptitud para respetar los erijidos por nuestros mayores, donde se socorre la humanidad doliente, y donde se esparcen las luces y sólida civilizacion de que tanto carecen las clases menesterosas? ¿será posible que los hombres se fien unos de otros en esas sociedades, poniendo en sus manos el caudal, el voto deliberativo y la ejecucion; y no ha de ser posible que en la Comunidad Municipal nos fiiemos unos de otros? El sistema de eleccion de los que hayan de desempeñar esos cargos, ha deparado á los Pueblos el correctivo que antes se echaba de menos: el de la centralizacion municipal de todas las pertenencias del Comun permite por una parte las economias que sean compatibles con el buen servicio, y por otra apodera á cada generacion, para que sin olvidarse de las venideras, y voluntad de los fundadores, arregle su plan de administracion, prefiriendo el no vender las fincas á la data en censos ó viceversa, segun las circunstancias: el protectorado que corresponde al Gobierno y los derechos de propiedad que tocan á los pueblos se concilian tambien sin destruirse por aquel medio. Los Presidentes de las Juntas de Beneficencia son los Alcaldes Constitucionales, y los Alcaldes Constitucionales son deudores de su nombramiento al Rey y al Pueblo, naciendo de estos dos distintos principios otro igual número de obligaciones que habrán de cumplirse por una misma persona, para que se administre por uno del pueblo lo que es del pueblo, y no se invierta en otras atenciones que contrariaran los intereses del poder central. Votemos segun estos, Señor Excmo., votemos y voten nuestros sucesores si nos acomoda, ó mejor diré, si acomoda á este vecindario el continuar viviendo en comunidad predial para objetos de Beneficencia é Instruccion publica. Ratifiquemos el pacto, Señor Excmo., sin cohibir en lo mas minimo las facultades de los que el pueblo elija para que nos residencien. No nos atribuyamos el poderio de estacionarlos. Usemos de nuestra libertad sin encadenar la suya, que tienda á las mejoras de que sea susceptible el patrimonio de los pobres. Y finalmente no nos olvide-

mos jamás de estrechar los vinculos que nos unen por razon de familias, de intereses y derechos; no tolerando jamás que vuelvan los tiempos en que solo el poderoso podia tener hornos de cocer el pan, posadas, algives, &c. &c. Si hay una asociacion de veinte ó treinta para construir y conservar el predio de lidiar fieras; haya otra de cuatrocientos ó mas que sostengan la dedicada á la Beneficencia é Instruccion pública. El mas ó el menos no muda la especie; la mudan si lo bueno y lo malo, lo piadoso y lo inhumano.

Sin renunciar á la enumeracion de los inconvenientes que se experimentarían de librar esas perentorias atenciones como alimenticias que son, contra el tesoro público, califiquemos, Señor Excmo., el primer acto tutelar que el Gobierno propone para mejorar los bienes llamados de Propios. « Su desamortizacion. » No hay mas remedio que desamortizar, aun cuando sean tambieu distintas las enfermedades de que el cuerpo politico se aqueje en esta parte. No está el mal en que no se dediquen á los objetos de su institucion; ni en que las rentas sean mezquinas; ni en que cueste mucho su conservacion, como se dijo de las pertenencias del Gobierno. Tampoco está en que esas casas de prevision y ahorro posean propiedades por un vicioso sistema de peculio, contrario á las buenas reglas de administracion, porque administran y recaudan por separado con una independenciam y especialidad tal, que debe desaparecer, como se echaba en cara respecto á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. No, Señor Excmo., no se aducen en cuanto á los Propios esas razones, aunque el resultado debe ser igual. Se escapan de su vigilancia esos caudales, porque ni los antiguos ni los nuevos ni los novisimos lejisladores hicieron lo bastante para precaver los descuidos y otros defectos ó escesos de los Ayuntamientos. Ahora es cuando á los guardadores de los huérfanos y curadores ejemplares de los pródigos y mentecaptos, ahora es cuando se les da el tipo de celo y buen desempeño de su cometido. Véndanseles sus bienes, y la lejislacion se habrá simplificado, y la hacienda de los impedidos de manejarse por si, pujará en otras manos, aun cuando la enagenacion se verifique á papel moneda, y quede sin dotacion segura y congruente aquel infeliz que el derecho comun siempre privilegió. Este es el primer acto tutelar, repito, Señor Excmo., en bien de los vecinos de esta Ciudad y su término. ¿ Donde está su utilidad, donde su justicia, y donde la necesidad de ejercerlo? En el proyecto. Sigamos, pues, su exa-

men. « No espera que se mejoren esas fincas: aun recela de que se conserven estacionarias: y augura como lo mas comun y natural el que vayan en progresiva decadencia. Para su presagio quiere prescindir de la dilapidacion que pueda haber, pero de hecho no prescinde diciendo que la ocasion es tan seductora, como faciles los medios de fraude y ocultacion. Quiere suponer la mayor fidelidad é inteligencia en los administradores de estas pequeñas porciones del patrimonio social; mas al punto echa de menos el grande estímulo que pone en accion al ingenio para producir y acumular los productos presentes en favor de la futura reproduccion. Quiere dar de barato que haya patriotismo y que este supla siempre y en todos los casos aquel móvil eficazísimo de las acciones humanas; sin embargo no lo considera muy seguro. Y aun quiere finalmente que el mejor deseo se halle contenido por trabas reglamentarias. » He aqui, Señor Excmo., el confirmatur del proyecto. He aqui la última demostracion de que los Ayuntamientos no pueden manejar caudal alguno. He aqui echado por tierra todo el sistema Municipal, y lo que es peor, el mismo orden social se resiente de que asi se prodiguen tan indistintamente esas varias inculpaciones en un documento parlamentario. No es el contribuyente agoviado, el padre de familias aburrido, el que asi rebaja el prestigio de las Autoridades Municipales. No, Señor Excmo., no es ese quien recela de la buena administracion, recelando de los administradores y trabando su mejor deseo, sino el Gobierno; y esto era lo que faltaba para que todos huyeran de llevar sobre sí un peso tan insoportable como mal agradecido. Los que no sean infieles serán unos necios: á los que no cuadre esta última nota les caerá bien la de dilapidadores: aquellos no serán acusados de esos esesos, pero merecerán censura por su indiferencia, descuido y falta de patriotismo: los aptos en todos sentidos serán los menos, y estos tampoco harán nada, porque desconfia de ellos, y les ata las manos y aun el deseo con trabas reglamentarias. ¿Y han de guardar un profundo silencio las corporaciones populares, despues de ser esa la recompensa que sus miembros alcanzan de unos cargos gratuitos que aceptaron bajo el concepto de ser honoríficos? Si esas hipótesis son ciertas, dirán los pueblos: ¿qué sociedad es esta en que la ocasion es tan seductora como faciles los medios de fraude y ocultacion? ¿Cómo y donde han vivido sin leyes que precavan la ruina de nuestros patrimonios? Si esto es asi ¿como han de votar ni menos pagar los arbitrios que se les im-

pongan para cubrir el déficit municipal, para reparar lo deteriorado, ¿ya que es el único medio conocido de subvenir á las necesidades locales? Reproduzcamos aquí, Señor Excmo., lo que antes espusimos sobre la administracion de los bienes de Beneficencia é Instruccion pública, quedándonos la satisfaccion de que en las estadísticas criminales no figuran los Concejales de España; y clamemos por que no se entreguen de las inscripciones, que en pago de las fincas darian, los que no merecen la confianza pública para manejar con una libertad recional los caudales del Comun. Un argumento que prueba nimis, no prueba nada.

Volvamos al proyecto. De propósito se ha dejado para este lugar otra de las razones que emite para no esperar que se mejoren las fincas, recelar de su conservacion y preveer su progresiva decadencia; « porque ni el Gobierno, dice, ni los establecimientos y corporaciones poseedoras tienen despues de cubiertas las atenciones de su instituto los sobrantes necesarios, no para mejorar, pero ni siquiera para conservar lo existente y para reparar lo deteriorado. Tal fué (continua) la suerte que cupo á la propiedad que antes se mantenía amortizada: tal la que espera á la masa inmensa que todavía permanece en tal estado hasta que del todo desaparezca, presentando entre tanto un doloroso espectáculo de atraso é indolencia en medio del general progreso y actividad que se observa en propiedades particulares. Antes que el mal no llegue á consumarse, el Ministerio ha creído hacer un bien importante al país, proponiendo á las Cortes una disposicion general, la sola capaz de contener una ruina lenta pero demostrada, y de convertirla en una mejora de resultados seguros y positivos. Esto se logrará enagenando los bienes que pertenecen al Estado por cualquier concepto, los que poseen y administran los establecimientos públicos dependientes del Gobierno, y los llamados de Propios que se hallan al cargo de las Corporaciones Municipales.» Hasta aquí el proyecto. En verdad, Señor Excmo., que el caudal del Comun no cuenta con sobrantes algunos para mejorar sus fincas; pero no puedo convenir por eso en que el modo de remediar su situacion sea el vendérselas. La manera mas natural de salvar de sus apuros á un indigente no es por cierto el desposeerlo de cualquiera cosa que retenga, sino el darle lo que le haga falta, y tanto mas cuando proceda su desdicha de haberle ocupado ó distraído lo que antes disfrutara. ¿Ignora acaso V. E. los quebrantos que han sufrido las llamadas manos muertas en lo que

va de siglo? Si contra los nuevos propietarios se conjurara una generacion y despues otra; y luego una invasion y guerra extranjera, y á seguida otra, y mas adelante una civil, y á poco tiempo otra mas desastrosa todavia: si no contentas con donativos, acudieran á los subsidios; si no satisfechas con los ordinarios recargaran los extraordinarios; si llevaran en fin muchos años de vivir de gracia ¿qué harian, quiero que me digan, para producir y acumular los productos presentes en favor de la futura reproduccion? Los tiempos que precedieron á las últimas desamortizaciones no fueron tiempos normales para que se les reconviniere en una asignacion de labores. Diré sin embargo de paso que aqui á las vistas de Córdoba estaba todo dispuesto, cuando la exlaustracion, á injertar en buen vidueño por un solo Monasterio quince á veinte mil acebuches: diré tambien que en nuestros dias subió al punto en que se halla la hacienda de Pedrique; y otras cuantas citaria donde se han consumido útilmente los ahorros de algunos institutos. Mas como mi objeto sea hablar de los establecimientos de Beneficencia, Instruccion pública, y de los otros que se sustentan con los bienes de Propios, llamaré la atencion de V. E. sobre las causales de que carezcan de sobrantes para mejorar. Ciento noventa mil ocho rs. cuatro mrs. debian cobrar los primeros anualmente por los réditos de las imposiciones hechas sobre la Caja de Consolidacion por resultas de la venta de sus mas valiosos prédios hecha á principios de este siglo; y once mil trescientos por juros y censos contra la renta del tabaco. Estos doscientos un mil trescientos ocho rs. con cuatro mrs. ha perdido el acerbo comun de Beneficencia á virtud de la desamortizacion. Y por la supresion del diezmo, á pesar de las indemnizaciones prometidas, ha menguado en treinta y cinco mil rs. el de la casa de Espósitos; nueve mil y quinientos el hospital general de Agudos; noventa y tres mil quinientos el Hospicio ó Casa de Socorro, y quince mil el hospital de Crónicos de la Misericordia; que unidas estas sumas á la anterior, forman un todo de trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ocho rs. con cuatro mrs. Y siendo esto así ¿cómo han de mejorarse esos Establecimientos por mas celoso que sea V. E.? Uno que entre los segundos ha dado tanto lustre á esta Capital y su Provincia es el Colegio de Educandas de Sta. Victoria, debido á los anhelos pastorales del Illmo. y dignísimo Obispo de la misma el Sr. D. Francisco Pacheco: pues está para cerrarse, Señor Excmo. La renta perpétua de ciento treinta y cinco mil

cuatrocientos ochenta y nueve rs. veinte y cuatro mrs. que el Gobierno reconoció al depositar el precio de sus pingües propiedades en la mencionada Caja, no se paga en la actualidad. La cobranza estuvo corriente hasta el año de 1808 como todas las de su clase; despues se alcanzaron tan solo dos anualidades en metalico por los de 1815 y 1817, habiéndose hecho efectivo en papel lo devengado hasta fin de 1824; en 1829 pasó á la categoria de Consolidada, y por consiguiente se vino percibiendo en la primera especie hasta 1.º de Octubre de 1836, y capitalizando las cuatro que se siguieron en renta del 3 por 2. Desde entonces acá se ha perdido hasta la esperanza de realizar cantidad alguna de los ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve rs. veinte y cuatro mrs. arriba espresados. Las Escuelas Pias instituidas por el Sr. Dean D. Francisco Fernandez de Córdoba carecen por iguales razones de diez y ocho mil cuatrocientos cinco rs. que les pertenecen al año. ;Qué desgracia para los pobres! ;Qué aviso para los bienhechores! Apartemos nuestra vista del triste porvenir que les amenaza, si acaba de apagarse la caridad pública. ;Cómo han de purificarse las conciencias de algunos haciendo limosnas en sus postrimeras voluntades, si no han de invertirse en el socorro de sus compatriotas? Entre estos estaban los acreedores del moribundo, y para ellos y no para otros estraños debe ser la restitucion.

Hablemos finalmente de los que ocupaban el tercer lugar, ó séase de los bienes de Propios, conceptuando bastante el indicar la legislacion vigente contra los derechos exclusivos, privativos y prohibitivos, asi como remitirme al libro de Hacienda para deducir que el peculio municipal ha padecido unas pérdidas incalculables, por haber cesado de gozar y usufructuar veinte y tantos derechos de aquella indole, adquiridos algunos por contratos onerosos, otros como el de las Fiealdades y Contrafiealdades á titulo de ser útiles para el buen gobierno, y todos porque concurrían á cubrir las atenciones públicas. Pues tampoco ha habido la competente indemnizacion, ó al menos la simultánea; y de aqui nace el déficit que se nota en el presupuesto, la ansiedad en sustituir unos arbitrios con otros, y las continuas reclamaciones ya de los labradores, ya de los comerciantes, ya de todos los consumidores para que no se sobrecarguen los géneros y mercancías. Merecen sin embargo particular mencion los dos derechos, ó mejor diré, propiedades que V. E. poscia de tiempo inmemorial, y

que hoy no puedo nombrar á no ser que entable un pleito con el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, y otro con la Direccion de Correos. La dehesa de Gamonosas apreciada en 735.128 rs. 10 mrs., y cuyas dos terceras partes corresponden á esta Ciudad en indemnizacion, cambio y permuta de la de Parrilla, incorporada al término de las nuevas poblaciones de la Carlota, es la primera de aquellas, y la misma que tiene S. A. á manera de administrador, mientras que se arreglase ciertas diferencias que habia entre este Ayuntamiento y el de la villa de Espiel. En 1840 se efectuó la concordia, tomando para base de ella la Real resolucion de 29 de Marzo de 1820 á consecuencia de la consulta que elevó á S. M. el Tribunal Supremo. Mas no por eso concluyó el secuestro; antes al contrario, se solventaron el año pasado veinte y tantos mil reales á virtud de un espediente restitutorio que prosiguieron á su nombre. Era tambien propiedad de esta Capital el Puente mayor que hay por una de sus estradas, conservándose por prueba de ello bajo la custodia y en aprovechamiento municipal el Fuerte de la Carrahola, que se halla en uno de sus extremos. Con este motivo cobraba los derechos de Pontazgo con absoluta independencia del Gobierno, hasta que en 1787 se reunió á la administracion del de Alcoléa, consiguiendo la cantidad de 30.000 rs. anuales por via de recompensa que á los Propios habia de satisfacer el Administrador de Correos de la misma por tercios y en tres pagas iguales, y destinando el sobrante de lo que produjesen ambos para la reparacion de la carretera en cuatro leguas de distancia por el lado de la Puerta Nueva, ó séase de Madrid, y otras cuatro de las respectivas á Cadiz. Su cobranza no habrá sido la mas facil, cuando se han visto los antecedentes de V. E. en la precision de proceder por apremio á intervenir y retener mas de una vez los productos del Pontazgo, y cuando aparece la cantidad de 45.000 rs. de atrasos á favor de la Corporacion entre las partidas presupuestas como ingresos para el año corriente. Es preciso liquidar, dicen, pero nunca llega el caso de pagar el descubierto. Al lado de esa figuran otras dos de mayor importancia y evidente justicia: la una consiste en 166.171 rs. 20 mrs. que adeudaba la Hacienda por los arbitrios que habia percibido y dejado de abonar al Ayuntamiento; y la otra asciende á 78.520 con 27, suplidos por la Municipalidad para la correccion pública en los años de 1843, 44 y 46, y mandados reintegrar con cargo al presupuesto general de la Nacion, segun Real ór-

den de 6 de Noviembre de 1844. Vamos, se ofusca la imaginacion al entrar en cuentas de lo que se le debe por todos conceptos; pero con estos datos puede hacerse frente á las imputaciones que se nos dirigieran como administradores ó inspectores del peculio municipal. Al paso que jamás se le dispensa de exigirle el 20 por 100 de Propios tan luego como se devengan, y el 15 correspondiente á los arbitrios que á duras penas se obtienen é imponen sobre el mal parado vecindario. Siendo así, repito ¿cómo es posible que logremos las mejoras de que tanto carecemos?

Hé aquí las causales de que los establecimientos de Beneficencia, Instruccion pública, y demas objetos á que se destinan los bienes de Propios, no se hallen en el estado mas floreciente: y hé aquí, Señor, justificada la conducta de las Corporaciones poseedoras, no menos que corroborada la necesidad de que se les apronte lo que se les adeuda, y no que se les prive de lo que les ha quedado. Por otra parte: ¿sobre qué podrian recaer los cargos que se les hicieran? ¿sobre los arrendamientos de sus predios? Veinte y seis mil rs. renta el cortijo del Ingeniero que en el año de 1840 valuaron los peritos en 14000: 16100 produce la dehesa de Villalobillos que justipreciaron en 8927 reales: y entonces ¿donde cabe la censura que cohonestara la inhabilitacion para administrar? Un particular se contentaria con esos rendimientos, porque no todos han de querer y poder sacar las utilidades de propietario y colono. Ni debe conjeturarse que dividieran esas fincas en pequeños terrazgos, como tampoco lo han hecho á consecuencia de la falta de aguaderos que hay, y otras causas, los poseedores de los cortijos desamortizados. Conque si ellos los darian en arrendamiento ¿por qué se ha de denegar á V. E. esa misma facultad? Los demas establecimientos se esfuerzan igualmente en aumentar sus valores, estando siempre dispuestos á vender á censo, especialmente las fincas urbanas, por el aprecio ó por la capitalizacion, segun que este medio ó aquel haga subir mas sus ingresos anuales. Cóntame que huyen los licitadores de esas subastas; y huyen por que no es á papel-moneda, y por que cuando pujan de una manera inconsiderada se aprueba el remate con la condicion de que preste el adjudicatario una fianza subsidiaria que responda del mayor aumento en conformidad á circulares vijentes de la Excm. Diputacion Provincial. Señálese, pues, lo que se haya omitido. Hasta se trató un año de bajar cierta asignacion y el Gobierno lo desestimó.

« Si las ventas verificadas en estos dos últimos años (signe el texto del preámbulo) á pesar de las ventajas que de ellas ha reportado la riqueza pública, han llevado consigo cierta idea de odiosidad, ha sido porque lastimando intereses dignos de respeto, no han sido acompañadas de una indemnización completa y simultánea que dejase ileso los derechos adquiridos por el individuo y aseguradas las atenciones que pesaban sobre las rentas especiales de que la Nación se desprendía. El proyecto (dice) está esento de esos inconvenientes. El Gobierno al percibir el precio de aquellas propiedades que estén afectas á objetos determinados, cargará con la obligacion de atender á ellos, y lo hará en una forma tan solemne, con garantías tan sólidas, que los interesados, lejos de sufrir detrimento, logren un beneficio así en el producto como en la seguridad de realizarlo.»

«El sistema combinado (continua) para el pago de estos valores que el Gobierno vá á enagenar, consiste en la admision de su precio en rentas del 3 por 100, que aseguradas sólidamente con los recursos de la Nación, se hallen destinadas á ser la base sobre la cual haya de restaurarse el edificio del Crédito Nacional. Toda nueva aplicacion que se dé á estos valores refluirá en beneficio de la pública confianza, y los numerosos acreedores del Estado tendrán un medio de realizar sus documentos convirtiéndolos en una propiedad susceptible de todas las mejoras que puede dar de si la industria y el trabajo.» Señor Excmo., ya dimos finalmente con la disposicion general, la sola capaz de contener la ruina lenta de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y de los demas que constituye el peculio Municipal. Ya llegó el caso de ver realizada en toda su latitud la centralizacion universal: ya el de que la infortunada parturienta, el recién nacido, la nodriza, el enfermo y el anciano, aguarden á que se les ausilie cuando se pague una letra que vendrá de un punto distante, á ocho ó mas dias vista y aceptada: ya el de que confie el Maestro de primeras letras en la renta del 3 por 100 para no abandonar las obligaciones de su instituto dedicándose á otras agencias que cuando menos le sean seguras en su retribucion: ya el de que las clases menesterosas encuentren siempre trabajo en las obras públicas que se planteen para subvenir á sus necesidades; ya en fin se mejorarán las calles, se facilitarán las comunicaciones por los caminos vecinales, se compondrán las cañerías; y se hará todo por último á espensas del Gobierno. Cargará, dice, con la obligacion de atender á esos obje-

213

los, y lo hará en una forma tan solemne, con garantías tan sólidas, que los interesados lejos de sufrir detrimento logren un beneficio así en el producto como en la seguridad de realizarlo. No bastan las mejores intenciones, Señor Excmo. La materia es muy grave, pues no se trata de individuos que se hallen en aptitud de buscar por sí su alimento, sino de pobres impedidos: tampoco se trata de personas sospechosas y de que se tema el que abusen de la posición de maestros, sino de maestros que solo enseñan á leer, escribir y la doctrina cristiana: no se trata finalmente de cuatro ó seis mendigos que por sus privaciones y achaques se repriman al primer grito de la Autoridad, sino que debemos precavernos contra una muchedumbre hambrienta, robusta y atrevida. Esas atenciones, como alimenticias que son, no dan espera ni se acallan con reflexiones de que el Gobierno tendrá otras mas urgentes, de que el encargado en cobrar no habrá podido; y de que el otro contra quien se jiró la letra no ha recibido aviso de su corresponsal. Nada de esto sirve, como ni tampoco aprovechó para catorce mil ó mas jornales, la determinacion que tomó el Gobierno cuando se le participó el fatal abandono en que yacerian los pobres si no se les daba trabajo con prontitud y en proporcion á la penuria de que se veian asediados. Este es uno de los puntos que quedaron pendientes al pintar la triste situacion de las clases manufactureras de esta Ciudad. Se dijo que con oportunidad se habia implorado del Gobierno el competente socorro; se dijo que de gracia no se interesaba nada, sino que sus dependencias ingresaran lo que se debia de justicia: se dijo que las fuerzas se apuraban, que el remedio no venia, y que el mal arreciaba en tal grado que se aprontaron algunas noches cerca de 2000 jornales. Y ahora toca el que se diga, no para zaherir á nadie, sino para hablar en verdad, el que si bien se aprobaron los acuerdos dispendiosos, no así se ordenó con rapidez y enerjia la realizacion de las cantidades adeudadas y con las que se contó á el momento de emprender la obra. Se pedia por via de reintegro las abonadas por correccion pública, y tambien se demandaban las respectivas al ramo de Correos, por derechos del pontazgo. De las unas no hace mencion el Gobierno en la Real orden comunicada á V. E. en 16 del prócsimo Marzo, y en cuanto á las otras se manda únicamente que por el Ministerio de la Gobernacion se escite al Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, para que con toda urgencia disponga el pago del todo ó parte mayor posible de ellas. ¿Ha vis-

to V. E. algunos otros resultados? Respecto á las anticipaciones sobredichas, poco debia esperarse, cuando en vez de contestar se guardaba un profundo silencio. Las otras eran las que debiau haber producido ya alguna entrada, mas no habrá podido suceder cuando de hecho estamos como antes. Y ya que se ha parado esta ocasion para hablar en verdad acerca de la centralizacion, carreteras y empleo de los trabajadores desdichados, no la malograré en traer á la memoria de V. E. que los tres millones ofrecidos para las que atraviesan por esta Provincia no han podido invertirse en aliviar á los últimos en lo que cuentan de carestia, á causa de los entorpecimientos consiguientes á no haber formado el presupuesto, ni poderlo formar, ni menos remitir, ni tampoco merecer el ejecútese de la Direccion.

Conozcamos y estimemos los complicados asuntos de que se halla rodeado el Gobierno, pero no nos cansemos de interpelar á la vez que se descargue de los puramente provinciales y locales, cometiendo estos bajo la inspeccion de sus delegados al celo y patriotismo nunca desmentido de las Corporaciones Municipales, cuando no son instrumentos de los enconos politicos. Por ignorantes que seamos; por estúpidos que se nos suponga, mas hemos de saber en nuestra casa que el sabio en la agena. Por mas apáticos é inactivos que seamos, mas nos hemos de condoler de nuestros amigos y parientes, que el que se encuentra á sesenta leguas de distancia. Por mas desapiadados, por mas egoistas que seamos, allí oírémolos los gemidos del niño expósito, del que será una victima si no proveemos prontamente de la lactancia que le negó su fiera madre: aqui deploraremos la prostitucion de los adultos si no les conservamos abiertas las casas que les dotaron sus mayores: acá el enfermo, allá el secsajenario, en todas partes en fin gritará el pobre, el doliente y el desamparado para que no nos olvidemos de que todos somos iguales en el nacer y morir padeciendo necesidades. Ahora bien: si en lo transcripto del proyecto sobresale la confesion ingenua y paladina de que las anteriores ventas habian inspirado cierta idea de odiosidad: si á la faz de todos los españoles se dá por razon que han lastimado intereses dignos de respeto: si en su refuerzo alega que no fueron acompañadas de una indemnizacion completa y simultánea: si no han dejado, añade, ilesos los derechos adquiridos por el individuo; y si se prosterna ante la realidad de los hechos, manifestando que no quedaron aseguradas las antiguas atenciones: si recordamos las pérdidas próxi-

mamente enumeradas : si observamos el estado precario de ciertas clases : si reparamos en fin que el Gobierno siempre ha prometido y nunca le ha sido facil cumplir , aunque lo haya verificado en el acto mas solemne , cual lo fué en la sancion de la ley fundamental del Estado : si todas estas amargas consideraciones se agrupan y asaltan á nuestra imaginacion al leer el consabido proyecto , pregunto ¿ estará en nuestro alvedrio el hacernos superiores á esas hondas impresiones y desechar la idea de odiosidad que nos sobrecoja? ¿ Serán menos dignos de respeto los intereses que se van á herir? ¿ Será mas completa y simultánea la indemnizacion de que deben ir acompañadas estas otras ventas? ¿ Serán aseguradas las obligaciones desatendidas mas que las otras infinitas que resultan apuntadas? Alli y aqui son palabras , son pactos , son deudas , cuyo cumplimiento ofreció el Gobierno ; y esto bastaria para que fueran eficaces , aunque no se escribiesen siquiera : pero lo pasado que sirve de regla para lo venidero ¿ qué es lo que nos dice? ¿ qué es lo que nos aconseja? ¿ cual es el partido que nos marca? Los objetos de mi defensa fueron de los primeros y hoy dia por consiguiente de los mas padecidos con la desamortizacion. Vicioso será el sistema de peculio : defectuosa será tambien la administracion municipal ; pero preferible es por cierto una ruina lenta , mas ó menos probable , que una desaparicion total , sin que á la vez entren en electivo tantas rentas , cuantas sean las que salgan. En el primer caso la caridad tal vez lo subsane : en el segundo es mas que inminente el riesgo de que se aumente y arrebate hasta el último extremo la indignacion pública , abandonando lo que antes reputaba por una de sus delicias.

No hablo de memoria , Señor Excmo. Resfriada se halla la caridad cordobesa con respecto á los hospitales y casas que viven de limosna desde que tuvo lugar la centralizacion de todos los fondos en manos de la Junta de Beneficencia. Hay y ha habido personas que las retiraron al momento que supieron esa novedad , y asimismo no han faltado otras que cundan el rumor de que los establecimientos no deben carecer de cosa alguna , mediante los recursos que se han aglomerado , y mediante á que se supliria por un reparto vecinal el déficit que apareciese , asemejándose este resultado al negativo que sintieron las Iglesias parroquiales desde el momento mismo en que se persuadió el feligrés de que iba á sostener por dos distintos medios el culto divino. Mientras que el peso es proporcionado á la voluntad y fuerzas del portador , el

peso será conducido; pero en subiendo un quilate siquiera sobre la posibilidad, el gravamen ó impuesto voluntario se abandona, sin que baya un remedio humano para atraer al bienhechor que se alejó. Aun la emulacion religiosa, y mucho mas la puramente filantrópica, tiene su término, y en queriendo bajo esos pretextos ó motivos poner en juego el amor propio ofendido por un asociado ó un hermano, téngase presente que se disuelve la confraternidad. Si hoy dia vienen cortos 94.643 rs. que se recogen de limosnas, sin contar con las que en lienzos y otros efectos agencia la Asociacion de Señoras de la Casa de Maternidad ¿cual seria la suerte que cabria á esos establecimientos si se les desposeyera de los predios que usufructuan? ¿Cual la del vecindario, si hubiera de pechar en arbitrios con 1.469.225 rs. 12 mrs. presuñuestos para los gastos de este año? Hasta la cobranza de las contribuciones públicas se resentiria de una manera inaudita.

¿Donde está, donde, esa indemnizacion completa y simultánea que deja ilesos los derechos adquiridos por el inofensivo desdichado? ¿Ni donde están esas nuevas garantías, esos nuevos resortes, esos elementos de prosperidad y bonanza para que se solvente al contado lo que tan solemnemente se promete? Lea V. E. el artículo 4.º y allí verá que la expropiacion de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública será instantánea, á correo tirado despues de haberse circulado ó promulgado la ley. Por el 14 al menos se perpetua en manos de los Ayuntamientos la administracion de los bienes llamados de Propios hasta que se efectue su enajenacion. En aquellos no se espera nada, sino que remitidas al Ministerio de Hacienda las relaciones de las fincas, se reunirán todas 1.º «para los anuncios de enajenacion» y 2.º «para ser administradas hasta su venta.» Despues se hará la evaluacion sobre el último quinquenio: despues se sacarán á la subasta fijando el dia de un doble remate: despues se simplificarán ó complicarán por un reglamento, que aplaza el artículo 9, las circunstancias y pormenores de las subastas; de modo que no podremos decir si se retrasará ó no el que los compradores ingresen en la Caja de Amortizacion los títulos del 3 por 8 que se les admita en pago: despues se seguirá una liquidacion de la parte equivalente á los réditos que antes percibian, con el aumento de un 20 por 8, porque la sobrante no es para los dueños de los prédios, sino para amortizarla: despues se convertirá ese equivalente en inscripciones nominales é intransmisibles (art. 13): des-

pues se entregarán á los mismos establecimientos para que cobren cuando se venzan y pueda ser las rentas del 3 por 100. Todo esto tiene que suceder con mas ó menos lentitud despues que los mismos hayan perdido basta el derecho administrativo. Donde está, donde, el artículo de la completa y simultánea indemnizacion? Donde la inversion que haya de darse á esos productos? Donde el Ministerio ó dependencias por cuyo conducto pidan, y donde las en que sepan al dia siguiente de la desamortizacion las necesidades que tienen que cubrir? Pedirán en el de la Gobernacion, y este escitará á el de Hacienda: es decir, la obligacion de condolerse y la obligacion de socorrer se hallarán no en una, sino en dos distintas personas. Señor Excmo., ese silencio, ese vacio que se nota en el primer paso de la desamortizacion benefical, ese primer acto de universal centralizacion, seria cuando no hubiese otras relevantes pruebas, la mejor que pudiera aducirse en favor del sistema de peculio. En el entretanto que se practiquen todas las operaciones intermedias hasta que se entreguen las inscripciones y haya cupones que cobrar, los pobres llorarán en vano y morirán de necesidad. Ni tampoco deja de inspirar confianza para ese dia lo que se dice de que las rentas del 3 por 100 están aseguradas por una parte con los recursos de la Nacion: por otra, que se hallan pendientes de que se restaure el edificio del Crédito Nacional; y mas allá se suelta la especie de que son numerosos los acreedores del Estado. Aqui suspendo mi análisis: no debo escribir mas, porque todo está dicho con la aseveracion de que el edificio del Crédito Nacional se halla en estado de que se restaure; y no escribo mas sobre los hechos análogos á este punto, porque son desgraciadamente bien notorios aun á las personas menos versadas. Lo único que diré será el que con la nueva desamortizacion se enriquecerán algunos, como ha sucedido con las anteriores, al paso que la generalidad de los contribuyentes han cargado y cargarian con un peso inoportable, sin que acreciesen los recursos de la Nacion, sin que se restaurase el Crédito Nacional, y sin que los afectos á las jugadas de Bolsa abandonasen sus caminos de precipitar á unos, engrandeciendo á otros, y coadyuvando á que « naufraguen cuantiosas fortunas á expensas de la moralidad.» Si por una parte se acallan cien acreedores, empeñándose por otra con mil ¿llegará á mejorarse el crédito? Si con la inmensa riqueza que se ha desamortizado para extinguir la deuda pública no se ha conseguido nada, como se dice en el pro-

yerto ¿hemos de esperar mejores resultados? «Empieze á ser la deuda pública lo que debe ser y lo que será algun dia.» Asi se juzga de ella en la conclusion del preámbulo, y eso mismo debemos nosotros repetir para hacer frente contra las ideadas enagenaciones, y la garantia que se nos han de dar en prenda. Lo que debe ser, y lo que será algun dia no lo está siendo en la actualidad, y «la deuda pública no es hoy dia un medio seguro y espedito de colocacion de fondos» conforme tambien se lee en el propio lugar anteriormente citado.

He concluido, Señor Excmo., de enumerar los hechos que todos venimos observando desde que se operó la cuantiosa desamortizacion de que hace memoria el consabido documento. Si en ello encontrare V. E. exajeracion alguna, oiré con gusto las rectificaciones y enmiendas que se citen é intercalen. Mas si fuere positivo el envilecimiento de las fincas en venta: la exorbitancia de sus alquileres en arrendamiento; el pauperismo de las clases industriales: si fuese cierto todo esto, dispéñeseme siquiera el atestiguar conmigo que la mayoria, que la totalidad casi del vecindario, no ha tocado la desamortizacion de otra manera mas que por sus fatales consecuencias. Si así cooperase V. E. á informar á los Señores Diputados á Cortes de nuestra deplorable situacion, cumplirá con el primer deber que tenemos contraido para con S. M., para con la Nacion y para con los moradores de esta Capital. El decir la verdad, el no disimular la mentira ó la inesactitud cuando de ello penden la justicia de un tercero, la felicidad de los pueblos, la recomendacion de las instituciones, y la gloria del gobierno, son unos deberes que sola la deslealtad seria capaz de inclinarnos á que los olvidásemos. Ni á la ilustracion de V. E. pueden obscurecerse las razones histórico-legales que me han asistido al consignar que la desamortizacion ha venido envuelta desde su principio de males sin cuento. No era aplicable á Espina con buen éxito todo lo que se habia ensayado fuera de ella, si es que puede salir perfecto en parte alguna lo que atropelladamente se fabrica. En 30 de Agosto de 1836 se restableció el Decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, y por consiguiente la prohibicion del artículo 15 «para que ninguna casa de enseñanza pudiera adquirir en adelante bienes raices ó inmuebles en provincia alguna de la Monarquia, ni por testamento, ni por donacion, ni por otro cualquier titulo.» Ya estaba inaugurada una nueva época contra las deuominadas manos muertas, y en su vir-

tud contra la amortizacion. Pues la Real orden de 15 de Octubre circulada en 17 de Noviembre del mismo, y confirmada por decreto de las Cortes de 3 de Mayo de 1837, abjuró de esas teorías, autorizando y facilitando la institucion de fundaciones, legados y mandas benéficas destinados á tan laudable objeto. En primer lugar se exceptuaron del pago del 25 por 100 impuesto á favor del Crédito Público: en segundo se previno que en la derrama de las demas contribuciones se equipararan con los de propiedad particular: y en tercero se espresa que mientras sea necesario para ese fin el estancamiento de las fincas podrian válidamente sacarse de circulacion. He aqui V. E. abandonadas de hecho y por derecho las doctrinas todas de los economistas, ó mejor diré de los novadores: y nótese que entonces volviamos con mas ardor que nunca á seguir la senda que estaba trazada. Memorable será tambien para siempre la ley de 2 de Setiembre de 1844, ley que formará época por cuantos conceptos se mire. El Clero perdió todas sus pertenencias, y hasta el derecho de administrarlas, porque convenia se llevara á cabo la desamortizacion. La riqueza pública y el Crédito Nacional reclamaban esa medida. Por esto se hará memorable; pero todavia, si cabe, habia de aparecer acreedora á el acatamiento general porque eliminaba en su artículo 6.º las fincas, censos, foros, &c. que cuidaran los cuerpos eclesiásticos con el gravamen de dedicarlos á objetos de hospitalidad, beneficencia é instruccion pública. Los motivos, Señor Excmo., que tuvieron esas respetables Cortes para admitir la sobredicha ecepcion, debieron ser muy poderosos, y esto solo me basta para confiar en que V. E. no desmayará hasta tanto que se hagan valer nuevamente, cuando menos se esperaba que fuera necesario reproducirlos. No eran observados con ceño los institutos monacales? Eso fué cabalmente lo primero que á viva fuerza se consumó. El tédio con que se miraban, escedia á la enemiga conque se contemplara la amortizacion. Sin embargo tuvo que retrocederse, y en 5 de Marzo de 1845 se sancionó que volviera el de las escuelas pias al estado en que se hallaba antes de la ley de 29 de Julio de 837 y del decreto de 22 de Abril de 834. La venta de los bienes del Clero secular ya resulta suspendida desde 26 de Julio de 844, y devueltos al mismo por ley de 3 de Abril de 845. Sabemos como en el preambulo de esta se dijo, « que la Iglesia poscia sus bienes por títulos lejitimos y respetables: que no debió nunca haber sido contra su voluntad privada de ellos:

que la justicia, la conveniencia pública, y otras razones de no menos elevada esfera, imponian al gobierno de S. M. el deber de volverles á la Iglesia.» Se dijo que «desde que ascendió al poder habia estado esperando una oportunidad para ejercer este acto de justicia y de reparacion; y que tenia un intimo convencimiento de que podia hacerse sin ningun inconveniente grave, y sin producir la menor inquietud ni recelo.» Sabemos que aun el voto particular de la minoría salvó el principio de que los institutos permanentes podian adquirir, «anteponiendo á las miras económicas la necesidad de mejorar la condicion de los derechos é intereses creados durante la revolucion (son palabras suyas), la obtencion de los medios religiosos y morales que inluir pueden en la tranquilidad del pais, &c.» La Iglesia, Señor Excmo., se aposesionó de sus bienes, y hoy dia es administradera, sin que se le haya inquietado, ni puestos en duda su celo é imparcialidad. Tambien ha llegado á mi noticia que entre los articulos del convenio celebrado en 27 de Abril de 1845 entre las Cortes de España y Roma, era uno el que la Iglesia tendria derecho de adquirir y poseer propiedades. Ni se arguya con el que han faltado las respectivas ratificaciones, porque como he manifestado antes, el principio de recuperar está reconocido solemnissimamente desde el punto y hora en que se sancionó que los recibiria del Gobierno por un acto de justicia y de reparacion, por motivos de conveniencia pública, y por otras razones de no menos elevada esfera. Tampoco se ignora que á la centralizacion servientemente decretada en 8 de Setiembre de 1836 se sucedieron las Reales órdenes de 23 de Marzo y 18 de Abril de 1846, acatándose por la una «la voluntad de los fundadores de los institutos de Beneficencia, en tanto que no se oponga ni á la moral, ni á la naturaleza, ni á las leyes;» y por la otra se manda «que las reformas se concilien con los legitimos derechos que puedan tener los Patronos ó Administradores.» En vista de todos estos documentos irrefragables, no seria hasta indecoroso que saliera á buscar nuevos testimonios en la autoridad de economistas extranjeros? Los hay quienes no desaprueban el sistema de algunas naciones en que los establecimientos permanentes viven con las rentas que les proporcionan sus propiedades. Y siendo esto asi ¿qué es lo que nos arredra para que publiquemos nuestro parecer, ó mejor dicho, la defensa que hacemos de los caudales del Comun, del patrimonio de los pobres? Ya lo hizo el Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga en el libro

de los Alcaldes al bosquejar los efectos de las ventas de las llamadas séptimas partes. «Verdad es, dice, que se dió (en aquel reinado) un paso atrevido en favor de la desamortizacion civil y eclesiástica; pero mas bien que una medida económica y administrativa en fomento de la riqueza pública, era una operacion rentística, ruinoso para el Estado, y mortal para los establecimientos de Beneficencia, erigidos por la bondad de nuestros bondadosos progenitores.» ¿Cual será el juicio que habrá formado del proyecto que nos ocupa? Los colaboradores, pues, de las leyes y decretos próximamente citados estarán de nuestra parte; y estando los hombres del año de 1837, los del 41, los del 45, y los del 46, el triunfo habrá de ser seguro, porque son muchos; porque son casi todos los que han dirigido, dirigen y dirigirán la suerte del país.

Pero nos hemos de quedar como estamos? Habrá quien me pregunte. ¿No se deja sentir por todas partes la necesidad de mejorar nuestra legislación económica? ¿No hemos de sacar alguna ventaja del protectorado del Gobierno con respecto á los bienes de Beneficencia é Instrucción pública, debidos á los ahorros de nuestros mayores? ¿Hemos de perder la ocasion favorable que nos deparan sus buenas intenciones acerca de la tutela universal que quiere ejercer sobre los de Propios y demas caudales del Común? De modo alguno. Al practicar y pedir lo conocidamente saludable para el pueblo, no debemos reparar en las calificaciones injuriosas que han esparcido los distintos bandos políticos. Procuremos el bien que esté á nuestros alcances, y prescindamos de lo que nos dicte nuestro interés individual ó nos esija el espíritu de partido. Seamos todos uno para identificarnos con el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, prestandole nuestro apoyo en la esposicion que dirijió á S. M. en 17 del pasado Febrero con la propuesta de las mejoras de que era susceptible la administracion Municipal. Si no es posible se desconfie con razon de los elejidos por los pueblos para que administren sus respectivos patrimonios: si de hecho cobrarían la renta del 3 por 100 que se diera en pago de las fincas: si se les contempla idóneos para invertirlas lejitimamente: si en el proyecto está reconocida la precision de poner en sus manos la aplicacion de sus rendimientos: si lo contrario seria destruir de una plumada el sistema municipal representativo: si todo esto en fin se deduce de ese documento ¿por qué se ha de recelar de que cuiden de los bienes que hoy dia poseen? Seamos

consecuentes, Señor Excmo. Por otra parte: si en el propio lugar se confiesa que no les queda sobrante alguno para mejorarlas: si ya hemos enumerado las causas que influyen en su decadencia desde el principio de este siglo: si son considerables las sumas que el estado les adeuda por la antigua desamortizacion: si el edificio del Crédito Nacional requiere que se le restaure para que realice aquellas cantidades ¿cómo hemos de permitir que se nos acuse de indolentes, y que al mismo tiempo se estienda la expropiacion á lo que resta? Esta seria la vez primera que un deudor pagara aumentando la deuda que tuviese. Si el 20 por C de Propios, el 15 de arbitrios, los gastos de intervencion, absorben ciertas porciones no poco importantes: si se consumen otras en cubrir las faltas de las dependencias del Gobierno en el ramo de correccion y en el de los padrones de riqueza: si los pueblos por último están esclusivamente entregados á sus propios recursos ¿por qué hemos de tolerar el que quedemos de un todo estenuados? Aun los militares de la guarnicion quisieron abrumar á V. E. en los meses anteriores para que les abonásemos el importe de la llamada franquicia, sin tener en cuenta lo dispuesto por las Cortes de 28 de Enero de 1837. En estas y otras cosas es en lo cabe las reformas que tanto apeteecemos, pudiéndolas reducir á los particulares siguientes.

1.º «Suprimir en cuanto sea posible, y entre tanto modificar el 20 por C de Propios, sustituyéndole en la manera que tenga por conveniente.»

2.º «Suprimir el 10 y 5 por C que se paga á la Hacienda del producto de los arbitrios municipales; y si no puede ser desde luego, ceñirle al menos á los artículos que hoy le pagan y eximir de él á los de nueva imposicion.»

3.º «Estender la imposicion de arbitrios municipales en justa proporcion á los géneros coloniales y extrangeros, descargando á los de produccion nacional.»

4.º «Disponer que sean reintegrados los pueblos de lo que se les adeuda por todos conceptos, especialmente «de los suplementos que hacen para la manutencion de presos pobres, ya que esta es por la ley de presupuestos una obligacion á cargo del Estado; ó cuando menos, mientras subsista el pago del 20 por C de Propios, declarar que estos suplementos se abonen por cuenta del contingente del mismo en cada año corriente.»

5.º «Declarar abolido desde el establecimiento de las actuales

instituciones, como no votado por las Cortes, el impuesto de la franquicia militar; disponiendo que ya que ni el Estado ni los cuerpos reembolsen las cantidades que indebidamente han percibido, tampoco se pida nada á los Ayuntamientos por razon de atrasos de una contribucion, como espresamente la llama el reglamento de 1806, que desde aquella época no han debido pagar.»

6.º Y finalmente, dejar espeditas las atribuciones de los Ayuntamientos para que con actividad y bajo las condiciones oportunas, promuevan los espedientes de enajenacion á censo de las fincas cuyas desmejoras ó desperfectos así lo exijan.

Si V. E. se sirviese aceptar por suyo este informe, convenirá se deduzcan del mismo las competentes instrucciones para los Señores Diputados á Cortes, á fin de que siempre conste que por nuestra parte no se omitió medio alguno de los que conducian á la defensa de los caudales de nuestros convecinos. Córdoba 8 de Mayo de 1847.

*Rafael Chaparro
y Esprjo.*

D. Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

CERTIFICO: que en Cabildo celebrado hoy dia de la fecha, como objeto único, se actuó el del tenor siguiente.

El Sr. Regidor Síndico D. Rafael Chaparro, evacuando el informe que anunció en sesion de ocho del corriente, leyó un luminoso escrito, demostrando los inconve-

nientes que ofrece realizar el proyecto de venta de los bienes de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, á papel moneda, deduciendo por consecuencia necesaria la oportunidad de reclamar en contrario; y el Ayuntamiento acojiéndolo y adoptándolo por suyo en todas sus partes, acordó dar gracias y felicitar á S. S. por el zelo y raro mérito que envuelven sus trabajos, e imprimir estos para que un ejemplar se una á este lugar, y los demas circulen entre los Sres. Diputados y Corporaciones Municipales, á fin de que estimuladas estas, secunden sus solicitudes, y aquellos tengan un testimonio del deseo de los pueblos, y les sirva de instruccion para emplear su mision y eficaz valimiento.

Asi resulta del libro Capitular corriente y acta del Cabildo citado, á que me remito. Córdoba 15 de Mayo de 1847.

*Mariano Muñoz
Casas-Deza,
Srio.*

...nientes que ofrece realizar el proyecto de
venta de los bienes de Tropic, Brail-
sona e Instruccion pública, a papel mo-
neda, debiendo por consecuencia ne-
gociar la oportunidad de reclamar en
contra; y el Ayuntamiento acordando
y adoptándolo por suyo en todas sus par-
tes, acordó dar cuenta y felicitar a
S. S. por el zelo y fervor con que en-
van sus trabajos, e imprimir estos para
que no se pierda se en este lugar, y
los datos circulen entre los Sres. Dipu-
tados y Corporaciones Municipales, a fin
de que estimuladas estas, secunden sus
esfuerzos, y aquellos toquen un testu-
mo del deseo de los pueblos, y los ayu-
de en sus trabajos, para que en la
eficaz y pronta ejecución de los
Así resulta del libro Capitales corrientes y
del Cabildo citados, a que me remito. Cor-
doba 15 de Mayo de 1811.